

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: DIMAS GUARDADO
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 20 MAY 2014
SELLO: [REDACTED]

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO G-080/2014
CONTRATACIÓN DIRECTA G-002/2014

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Vicepresidente de **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0442.ABR.**, asentado en el acta número **3566** de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código requerido en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **G-002/2014** denominada "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-080/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La contratista se obliga a proporcionar al Instituto el servicio de extensión de garantía para equipos informáticos marca IBM propiedad del ISSS, para prolongar el tiempo de vida útil

de los equipos informáticos marca IBM, tales como: Servidores Centrales, SAN, TSM, Librería de Cinta, BLADE SERVERS, etcétera, para garantizar su buen funcionamiento y así no interrumpir el servicio, contando con asistencia oportuna y efectiva ante la falla de los mismos, de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0135.FEB.**, contenido en el Acta **3556** de fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, siendo estos documentos parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110807015	SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA EQUIPO MARCA IBM	1	\$133,972.92
MONTO TOTAL CONTRATADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR:				\$133,972.92

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de su suscripción. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Se realizará pago único dentro de los treinta días calendarios posteriores a la suscripción del presente contrato. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, y para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de

cumplimiento de contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; 3) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; 4) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Seguimiento Presupuestario del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División Desarrollo de TIC del ISSS será el responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y otras leyes relacionadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales. La contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS,

emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA:** **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) El servicio de extensión de Garantía será suministrado por el período que inicia a partir de la suscripción del contrato y tendrá vigencia de un año a partir de la firma del mismo. Se debe incluir reemplazo de partes, software, parches, resolución de problemas, diagnósticos, implementaciones, mejoras, etc. y las herramientas que considere necesarias sin costo adicional para el ISSS de todos los equipos detallados en el Anexo N°2 de los Aspectos General de la Contratación Directa en referencia; b) La contratista deberá suministrar e instalar todas las partes necesarias así como brindar el soporte técnico solicitado, para mantener el equipo cubierto con el Servicio de Extensión de Garantía, según las especificaciones de fabricación, sin cargo adicional para el ISSS; c) La contratista deberá reemplazar partes de los equipos cuando exista necesidad de cambio por cualquier motivo o si las mismas potencialmente puedan fallar o interrumpir el servicio por un mal funcionamiento de éstos; d) Ante una falla de los equipos la solicitud del servicio incluida en la extensión de garantía se realizará a demanda, esto significa que el ISSS notificará de manera telefónica, escrita, electrónica y/o fax las fallas que se presenten, para lo cual la contratista pondrá a disposición del ISSS los números telefónicos o cualquier otro medio de comunicación disponible para poder contactarlos. El servicio de reparación y/o sustitución de partes se proporcionará las veces que sean necesarias durante el período contratado y con un horario de 24 horas diarias, los 7 días de la semana, incluyendo los días feriados, sin cargo adicional para el ISSS; e) Para una reparación y/o reemplazo de partes de los equipos y software incluidos en el servicio de extensión de garantía, el tiempo de atención de llamada no deberá exceder de 2 horas. Dicho tiempo se entenderá como el tiempo transcurrido entre el momento de recibir la solicitud reportando la falla y la visita a la instalación del ISSS, por parte del personal de la contratista; f) Después de efectuar la reparación y/o sustitución de partes de los equipos y software incluidos en el servicio de extensión de garantía la contratista deberá entregar hoja de servicio en forma detallada. Dicha hoja de servicio contendrá fecha, tipo de equipo, serie del equipo, indicación de la tarea realizada, si la actividad fue completada o no, tipo de

repuesto afectado, repuestos sustituidos, recomendaciones aplicables a la operación, nombre y firmas del personal de la contratista y personal de el ISSS que acompaña y verifica la reparación o sustitución de la parte del equipo dañado; g) El Mantenimiento Preventivo incluido en el servicio de extensión de garantía para todos los equipos mostrados en el Anexo N°2 de los Aspectos General de la Contratación Directa en referencia, debe ser realizado cada tres meses o cuando el Administrador de Contrato lo requiera, durante la vigencia del contrato, dicho mantenimiento preventivo no generará ningún costo adicional para el ISSS y debe incluir como mínimo las siguientes actividades: i. Revisión general del equipo con el objeto de determinar partes o mecanismos que si bien están funcionando adecuadamente, presentan algún grado de desgaste; ii. Revisión interna del equipo para verificar el estado de: cables de conexión de dispositivos, cables de señal eléctrica, etc; iii. Revisión de componentes como slots de memoria, fuentes de poder, unidades de disco flexible, unidades de disco duro, unidades de CD-ROM, unidades de Tape; iv. Ejecución de pruebas de diagnóstico de hardware; v. Limpieza exterior e interior del equipo; vi. Lubricación de piezas internas y externas que lo necesiten; vii. Actualización del BIOS o Firmware, cuando el fabricante lo indique; viii. Revisión de espacio disponible en disco duro; ix. Diagnóstico de Hardware y Software con utilería del fabricante; x. Revisión de log de sistema operativo orientado a detección de problemas de hardware; xi. Otras actividades que la contratista deberá detallar; h) Para facilidad de coordinación con el ISSS, la contratista deberá poner a disposición de el Instituto los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y nombre (s) de la persona (s) responsable (s) del soporte técnico, con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación efectiva, todos los días del año, especialmente los fines de semana, períodos de vacación y días de asueto. Asimismo la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE.** El encargado de realizar la recepción de servicios de soporte técnico por medio de Acta de Recepción a entera satisfacción del ISSS, será la Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas

Operativos o a quien éste designe con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División Desarrollo de TIC del ISSS. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Administrador del Contrato; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El usuario o Administrador del Contrato, solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, debiendo entregar

la ampliación de la Garantía dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; **b)** La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; **c)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0442.ABR., asentado en el acta número 3566 de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código requerido en la CONTRATACIÓN DIRECTA número G-002/2014 denominada "CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS", sus anexos y modificaciones si las hubiere; **d)** El Documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; **e)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0135.FEB., contenido en el Acta 3556 de fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se emitió la correspondiente Resolución Razonada para la Contratación Directa en referencia, y se aprobaron los Aspectos Generales de la misma; **f)** el acta de apertura de ofertas, **g)** las garantías, **h)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **i)** las consultas si las hubiere; **j)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; y **k)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces, por el mismo motivo, en el contrato; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato;

b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA SEPTIMA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectivas las Garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DECIMA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación directa en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. La contratista acepta que cualquier deuda con el ISSS, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, sea descontada del monto del mismo. **DECIMA NOVENA: CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus

derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar ocho días hábiles posteriores a la fecha en que el Jefe del área de informática del ISSS, con visto bueno de la Subdirección Administrativa del ISSS, le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, que la contratista ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo será descontado de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 19 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los

tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones las direcciones de correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. FANTINA LINET ANDINO RIVERA
CONTRATISTA



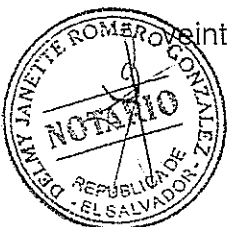
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diecinueve minutos del día seis de mayo de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZALEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y por otra parte la señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, de cincuenta y uno años de edad, Ejecutiva de Ventas, de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Vicepresidente de **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED]

del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL CATORCE- CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.ABR., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código requerido en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **G-CERO CERO DOS/ DOS MIL CATORCE**, denominada "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS**"; la vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de su suscripción; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometándose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos





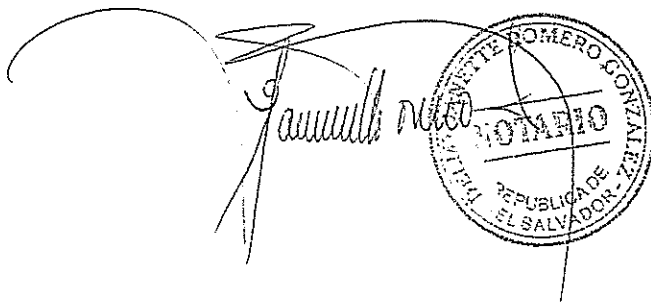
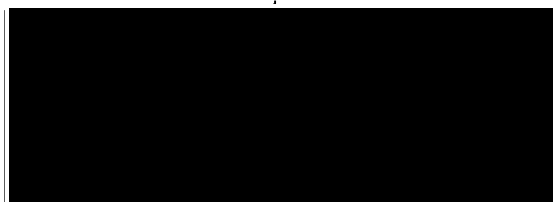
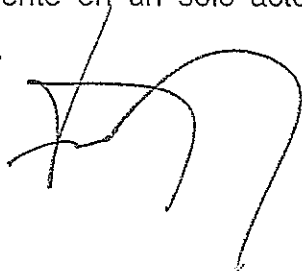
artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**,

nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Borgo Bustamente, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de junio de dos mil once, bajo el número **TREINTA** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se reúnen en un solo texto las cláusulas del pacto válido de la referida sociedad, de la cual se desprende que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva conformada por entre seis y nueve miembros denominados Directores, siendo éstos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y Directores Propietarios; que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en sus cargos por plazos de tres años, pudiendo ser reelectos y quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer toda clase de obligaciones; b) Certificación notarial de la certificación extendida en esta ciudad, el día veintinueve de mayo de dos mil trece, por el Director Secretario de la Junta General de Accionista de la Sociedad Doctor Diego Martín Menjivar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL CIENTO SEIS** del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diecisiete horas, del día veintiocho de mayo de dos mil trece, según acta número cuarenta y siete, en la



que en su **PUNTO ÚNICO** se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrada como Directora Vicepresidente la señora Fantina Linet Andino Rivera, para el período que finaliza el día **once de junio de dos mil dieciséis**; y) Certificación extendida en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, por el Director Pro- Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, Licenciado Aquiles Antonio Delgado Brizuela, de la que consta que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil trece, se autorizó de forma general a la compareciente señora Fantina Linet Andino Rivera para que en su calidad de Directora Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, otorgue toda clase de actos y contratos que no excedan de cinco millones de dólares; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



The image shows a handwritten signature in cursive script, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: "COMERCIO INTERNACIONAL", "COMERCIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "EL SALVADOR".

